

977514



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

*"Año de la Universalización de la Salud"*

**RESOLUCION DE ALCALDIA N° 020 -2021-A-MPI**

Ilo, 13 de Enero del 2021

**VISTO:**

El Expediente N° 933547-2020, sobre Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; Y el Informe Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica N° 880-2020-A-MPI de fecha 30 de Diciembre del 2020.

**CONSIDERANDO:**

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 222-2020-A-MPI, se admite la solicitud de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, vía proceso no contencioso, presentado por los administrados HECTOR QUILLE APAZA, identificado con DNI N° 01292708, y, AGRIPINA APAZA MAMANI, identificada con DNI N° 01301114;

Que, la Resolución N° 222-2020-A-MPI fijó como fecha para la realización de la Audiencia Única, el día 16 de marzo del 2020 a horas 09:30am, Audiencia la cual no pudo llevarse a cabo por la orden de aislamiento social obligatorio (cuarentena) decretado por el Gobierno mediante el Decreto Supremo N° 044-2020-PCM a consecuencia de la Pandemia generada por el Covid 19, generando una suspensión de plazos procedimentales en las entidades públicas, la misma que se inició el 16.03.2020, mismo día de la audiencia, por lo que, el truncamiento de la acotada audiencia no es de responsabilidad de los administrados ni de la Municipalidad Provincial de Ilo;

Que, el administrado HECTOR QUILLE APAZA mediante FUT de fecha 17 de noviembre del 2020, solicita la reprogramación de la Audiencia Única del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, siendo citados en el párrafo precedente los motivos del por qué no se pudo llevar a cabo dicha audiencia;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú otorga a las Municipalidades autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el objeto de la Ley N° 29227, Ley que regula el Procedimiento No Contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías, es el establecer y regular el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, otorgando a las Municipalidades facultades para llevar a cabo el procedimiento antes señalado.

Que, el quinto párrafo del artículo 6° de la Ley N° 29227 establece que, en caso de inasistencia de uno o ambos cónyuges por causas debidamente justificadas, el Alcalde tiene la potestad de convocar una nueva audiencia, a lo cual, en mérito a lo precedente, se desprende que el motivo del truncamiento de la Audiencia de fecha 16 de marzo del 2020 se debió a motivos extraordinarios e imprevisibles, no siendo de responsabilidad por parte de los administrados ni de la autoridad administrativa, por lo que corresponde reprogramar la referida audiencia.

Estando a las facultades otorgadas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y, contando con el visto bueno de la Gerencia de Asesoría Jurídica.





**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
ALCALDIA**

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** – APROBAR, la solicitud de reprogramación de Audiencia Única del Proceso No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior requerido por los administrados HECTOR QUILLE APAZA y AGRIPINA APAZA PUMA.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** – FIJAR fecha para la realización de la **AUDIENCIA ÚNICA** para el día Lunes 18 de Enero del 2021 a las 10:00am horas.

**ARTÍCULO TERCERO.** – ENCARGAR, a Secretaria General disponga la notificación de la presente a cada uno de los solicitantes, en el domicilio establecido para tal fin.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
.....  
Abog. Ramiro V. Rivera Rivera  
SECRETARIO GENERAL  
CAM N° 109

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO  
.....  
Arq. Gerardo Felipe Carpio Diaz  
ALCALDE